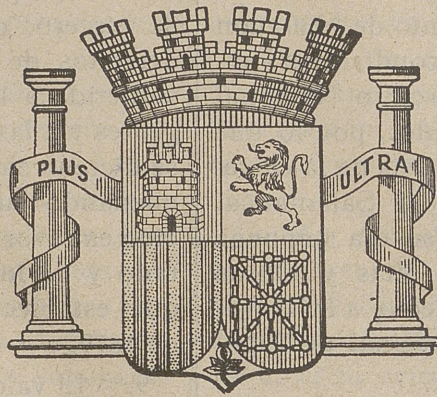


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.966

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario proceder, con la mayor urgencia, a la completa organización de las industrias derivadas de la carne y estimando como dato primordial contar con una estadística, lo más exacta posible, del volumen de la producción de la aludida industria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes respectivos comuniquen oficialmente a los dueños o Gerentes de los mataderos industriales o fábricas de productos derivados de la carne, instalados en sus respectivos términos municipales, que en el improrrogable término de treinta días, a partir de la publicación de la disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia, envíen al Gobierno civil, Inspección provincial Veterinaria, una relación jurada del número de kilos de carne obtenida en sus mataderos industriales y de la elaborada en las fábricas de embutidos, desde el día 1.º de Junio de 1933 a igual fecha del 1934.

2.º Que acompañe a la aludida relación un estado demostra-

tivo del número de reses sacrificadas y de las carnes de producción local o foráneas, adquiridas para la industrialización, determinando la procedencia de unas y otras, y destino que se las dió en la industria.

3.º Que las relaciones y estados indicados lleven el visto bueno del Alcalde respectivo, acompañando a la vez un informe del Inspector municipal Veterinario, que acredite las condiciones higiénicas de los locales destinados a las industrias de referencia y comprobación de los datos facilitados por los industriales.

4.º Que por los Inspectores provinciales se remita a la brevedad posible, a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, la relación completa de los datos recibidos, a la vez que los originales de las declaraciones juradas y un informe sobre las posibles ocultaciones de producción o existencia de industrias clandestinas.

5.º Los interesados que no dieran cumplimiento a esta disposición, o sus datos no reflejaran la realidad de la producción, sean sancionados con la máxima multa que para estos casos determina la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de Julio de 1934.
Cirilo del Río.

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

(Gaceta del 22 de Julio de 1934).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Registro de Personal que interviene en el Orden público

CIRCULAR NÚM. 2.974

Los señores Alcaldes, propietarios, comerciantes, e industriales que en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 3.º, 9.º, 11, 12 y demás concordantes del Decreto de Gobernación de fecha 11 de Julio actual, *Gaceta* del 13, «Boletín» del 18, faciliten a este Gobierno civil, los antecedentes necesarios para el Registro que ha de llevarse en estas oficinas para la identificación de los inscritos, aportarán necesariamente los datos que se indican a continuación de la presente circular cooperando de este modo al mayor éxito del mentado servicio.

Valladolid, 26 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

DATOS QUE SE CITAN

- 1.º Nombre y apellidos del inscrito.
- 2.º Cargo que ejerce.
- 3.º Propuesto por...
- 4.º Fecha del nombramiento o de la licencia...
- 5.º Autoridad que ha hecho el nombramiento o dado la licencia.
- 6.º Si posee licencia de armas y clase...
- 7.º Número de registro de la licencia de armas.

8.º Domicilio, calle y número del inscrito...

9.º Edad y estado del inscrito...

10. Servicio que realiza y dónde...

11. Variaciones y observaciones.

Núm. 2.964

GOBIERNO CIVIL

El señor Delegado Marítimo de Barcelona me dice:

«Excelentísimo señor: El Oficial Instructor de esta Delegación, con escrito de 17 del que cursa, me dice lo siguiente:

«Al inscripto Antonio Salvador Argota, número 61 del reemplazo de 1921, de este Trozo, se le instruye expediente de prófugo por no presentarse al ser llamado para su ingreso en el servicio, y habiendo sido indultado por la Superioridad de las responsabilidades que por tal falta pudieran corresponderle, ruego a V. E. se digne interesar del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid quede sin efecto la nota de prófugo número 2.895, de fecha 28 de Julio de 1927, inserta en el «Boletín Oficial» del día 2 de Agosto del mismo año, y se remita a esta dependencia un ejemplar de su inserción, a los efectos de unión y constancia en el expediente de que se trata.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los debidos efectos.
Valladolid, 26 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.972

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

CONCESIONES

El ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas ha remitido a esta Jefatura la siguiente Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro de Obras públicas:

«Visto el expediente incoado por don Ramón Ferris Olmos, en representación de su esposa doña Piedad de la Gándara Ustara, para aprovechamiento del río Pisuerga, para riego de su finca «Granja del Arroyo», en término de Arroyo de la Encomienda:

Resultando que en su tramitación se han cumplido todos los requisitos legales vigentes:

Resultando que se ha certificado debidamente la propiedad de la finca:

Resultando que no se han presentado más proyectos que el del Ingeniero de Caminos don Manuel Suárez Sinova, y que no se ha presentado ninguna reclamación contra el proyecto:

Resultando que son favorables a la concesión todos los informes oficiales reglamentarios, limitándose a proponer condiciones pertinentes el señor Director Técnico de la Confederación del Duero y el Ingeniero Jefe del Circuito de Firmes Especiales por lo que se refiere al cruce de la carretera de Valladolid y Salamanca y del Director de Vías y Obras provinciales, respecto al del camino vecinal de Ciguñuela a Arroyo:

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales vigentes:

Considerando que se cruzan dos fincas de don Benjamín de Juan, para las que se solicita la correspondiente imposición de servidumbres, acompañando al expediente la correspondiente autorización del interesado,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.^a Se concede a don Ramón Ferris Olmos el aprovechamiento por elevación de cincuenta y nueve (59) litros por segundo de agua, derivada del río Pisuerga, en término de Arroyo de la Encomienda, provincia de Valladolid, para riego de cincuenta y ocho (58) hectáreas y diez y nueve (19) centiáreas, de la finca denominada «Arroyo», emplazada en los valles de Bodastillo y Arroyo de Ciguñuela.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito

en Valladolid por el Ingeniero de Caminos don Manuel Suárez Sinova, en 20 de Junio de 1930, con las variantes y condiciones impuestas por el Circuito Nacional de Firmes Especiales, por lo que se refiere a la travesía de la carretera de Valladolid a Salamanca, y por las que en su día imponga la Dirección de Vías y Obras provinciales respecto a la travesía del camino vecinal de Ciguñuela.

3.^a La ejecución de las obras primero, y la conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.

4.^a El agua podrá ser destinada al uso para el que se solicita y cualquier modificación al proyecto presentado habrá de ser aprobada por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, siempre que no altere en su esencia las condiciones de la concesión y no perjudique a los intereses públicos o privados legalizados.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de diez (10) meses y se terminarán en el plazo de veintidós (22) meses, contados ambos a partir de la fecha de la aparición de la concesión en la *Gaceta de Madrid*, debiendo dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero de su comienzo y fin, como asimismo entregar a dicha Jefatura o facilitar, siempre que lo reclame, un ejemplar del proyecto a los efectos señalados en la condición tercera.

6.^a Dada cuenta del final de las obras a la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, serán éstas reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o Delegado suyo, recibiendo si procediese, y levantando acta de la operación, que deberá ser aprobada por la Superioridad, no pudiendo comenzar la explotación en tanto no haya recaído dicha aprobación.

7.^a En ninguna época podrá derivar el peticionario más agua de los cincuenta y nueve (59) litros por segundo concedidos, circunstancia que en aquel momento podrá ser comprobada por el personal técnico del Estado, quedando sujeto el concesionario a tomar las disposiciones complementarias que se necesitan para modificar el módulo o sustituirle por otro si la experiencia demuestra la necesidad de tomar tales medidas.

8.^a La concesión se entiende hecha a perpetuidad sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, y estará sometida a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ellas, quedando sujeta a la expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 1879.

9.^a El valor de las obras, instalaciones y el de la concesión misma, quedarán en todo tiempo afecto al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

10. Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre contratos de trabajo y demás disposiciones de carácter social y protección a la Industria Nacional.

11. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión supone declarada la caducidad de la misma.

12. Si la extensión que se pretende regar queda comprendida en la zona abastecida por los embalses de la cuenca del Pisuerga, el concesionario quedará obligado, sin indemnización alguna por parte de la Confederación, a realizar las modificaciones necesarias en su toma para la adaptación de los planes y obras que dicha entidad proyecta.

13. El caudal solicitado podrá ser concedido como un máximo a reserva de la modificación conveniente si la modulación de los riegos realizados en momento oportuno por la Confederación, aconsejara una reducción en el mismo con beneficio para otros usuarios y sin perjuicio para el concesionario.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1 de Diciembre siguiente.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y para general conocimiento, a los efectos legales correspondientes.

Valladolid, 25 de Julio de 1934.
El Ingeniero Jefe de aguas, *Angel M.^a Llamas*.

Núm. 2.976

Don Virgilio Ares Perier, Oficial mayor y Secretario accidental de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente accidental don Benito Valencia.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de diez y ocho del corriente, presente el señor Jefe Administrativo del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el corriente mes de Julio, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'45
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'32
Idem de paja de seis kilogramos	0'35
Litro de petróleo	0'82
Quintal métrico de leña	5'45
Quintal métrico de carbón vegetal	19'86

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Julio, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Jefe Administrativo del Parque de Intendencia, en Valladolid, a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente accidental, *Benito Valencia*.—Conforme: El Jefe Administrativo, *Florentino Criado*.

Núm. 2.957

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 18 de Julio de 1934

Presidió el señor Valencia, por ausencia del señor Sanz T. Pasalodos, que se encuentra en Madrid en unión del Vocal señor Sendino y los señores Secretario e Interventor de la Corporación, para gestionar asuntos de interés provincial, asistiendo los señores

Martín, Baruque y Alonso; Interventor accidental señor Maestud, actuando accidentalmente de Secretario el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio del enfermo Valeriano Marín Velasco, por cuenta de la Diputación de Burgos, y que se comunique al Director administrativo e Interventor de fondos.

Interesar de la Diputación de Burgos se sirva disponer el despacho del expediente de Jacinto Sendino de la Peña, ingresado en el Manicomio, y, en su caso, la aceptación del cargo de dicho demente.

Que preste sus servicios en la Agencia Peugeot un asilado del Hospicio, en la forma y condiciones que el Reglamento determina, según ha solicitado don León del Río, y con la remuneración de 50 pesetas mensuales.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se incorporó a la Colonia organizada para la toma de aguas medicinales de Medina del Campo la niña María Cruz Holguera Núñez.

El ingreso en el Asilo de Caridad, de esta ciudad, del indigente Guillermo Santos Mena, vecino de Serrada; y en la Casa de Beneficencia, de Petra Guerras Martín, vecina de esta ciudad; y permutar el ingreso que le fué concedido a Policarpo Verdejo Vega, de Fuensaldaña, en el Asilo de Caridad por el ingreso en la Casa de Beneficencia.

Aprobar un Decreto del señor Presidente accidental en el que manifiesta que, visto los expedientes de aspirantes a ingreso en el Hospital-Casa Asilo de Medina de Rioseco, y conociendo por noticias fidedignas y ciertas del Ayuntamiento de aquella ciudad que José Piñero del Castillo, Bonifacio Rodríguez Prado y Félix Galván se hallan ya ingresados por cuenta de aquella Corporación, dispone corra el turno y se den las órdenes para que sean admitidos con cargo a esta Diputación los también aspirantes Valentina Martínez Serrano y Julián Gaspar del Castillo, ambos vecinos de Rioseco, números 2 y 5, respectivamente, en expectativa de admisión.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se ordenó a la Dirección del Manicomio diera cuantas facilidades fueran precisas al personal de la Dipu-

tación de Oviedo, encargado del traslado de dementes de este Manicomio al Hospital psiquiátrico de aquella provincia.

Quedar enterada de un comunicado de la Alcaldía de esta ciudad participando que el Ayuntamiento no puede acceder a la expedición con carácter gratuito de licencia para dos bicicletas de los Botones de esta Diputación porque la Ordenanza que regula el arbitrio solamente concede las exenciones a la Cruz Roja y a la Sociedad de Exploradores de España.

Quedar enterada de las estadísticas de los enfermos asistidos en el Hospicio y Manicomio durante el 2.º trimestre por los Médicos de la Beneficencia provincial.

Aprobar la relación de precios medios del mes de Junio para el suministro a las clases del Ejército, tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Julio, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada del resultado del análisis efectuado en una muestra de aceite de oliva suministrada por don Emilio Molina, que ha sido calificada de útil para el consumo.

Que se adquiriera, con intervención del señor Pasalodos, una máquina de coser para el taller de sastrería del Hospicio.

Expedir un libramiento a justificar por la cantidad que indica el señor Director del Hospicio para satisfacer los gastos urgentes de las Colonias de Medina del Campo.

Mostrar conformidad con lo manifestado por la Dirección del Hospicio sobre la conveniencia de sustituir la hilaza de un cabo, color blanco, número 26, que fué adjudicada al precio de 5'45 el kilo, por otra de un cabo, color blanco, número 16 a 4'90 el kilo, por ser de más aplicación, hallándose conforme el abastecedor don Jesús Rivero.

Aprobar la 33 y la 24 relaciones de hojas adicionales al padrón de la capital y al de los pueblos en período ejecutivo, y que pasen a Intervención a sus efectos.

Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil transcribiendo otra del ilustrísimo señor Director General de Administración en la que se interesa, con carácter general, que las Diputaciones provinciales o sus Comisiones Gestoras concurren a la información pública escrita que está abierta hasta el día 15 del próximo mes de Agosto sobre el proyecto de ley relativo al plan Na-

cional de Obras hidráulicas, y cuyo texto inserta la *Gaceta de Madrid* del día 1 del actual; y designar a los señores Valencia y Martín para que efectúen dicha información pública y realicen cuantas gestiones crean convenientes.

Quedar sin efecto la imposición del recargo de la décima para el año 1935 en el Ayuntamiento de Villaverde de Medina, y que se eleve certificación de este acuerdo al ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución territorial.

Pasar a la Comisión de presupuestos un oficio del Conserje de la Diputación sobre el carbón y leña necesarios para la calefacción del Palacio provincial, y que se adquiriera por el señor Presidente.

Quedar enterada, con satisfacción, de una comunicación del señor Director del Hospicio relativa a la excursión realizada por una Colonia escolar de asilados compuesta de 21 niños y 21 niñas, con sus Profesores, el Diputado señor Alonso y el Director del Establecimiento, a Salamanca, visitando Tordesillas y Alaejos; comunicar las gracias al señor Presidente y Diputados de la Diputación de Salamanca, Director del Hospicio y Hermanas de la Caridad de aquella ciudad por las atenciones que han tenido con los excursionistas, y asimismo felicitar al Diputado señor Alonso por la acertada dirección con que ha organizado esta excursión, y también al señor Director del Hospicio.

Conceder un plazo improrrogable de cinco días, a partir de la fecha en que se comunique a los recaudadores de Cédulas personales que no hayan rendido sus cuentas, para que las rindan, advirtiéndoles que, de no cumplir esta obligación, se procederá con todo rigor.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor Valencia, y en su consecuencia, reconocer al Profesor de piano de la Escuela de Música, don Aurelio González, el derecho a percibir desde 1 de Enero de 1934 hasta el día que se provea la plaza vacante por oposición, la retribución anual de 1.500 pesetas, pagaderas por mensualidades; que se traslade este acuerdo al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Aprobar un Decreto de la Presidencia por el que delegó en el señor Vicepresidente la representación de esta Diputación para comparecer ante el Jurado mixto de Hospitales y Sanatorios el día 18 del corriente, con objeto de ce-

lebrar el juicio que por despido tiene pendiente con don Cesáreo Rodríguez.

Que se reciban, con asistencia del señor Baruque, las obras de empleo y consolidación de acopios del camino de Villabáñez a Villavaquerín.

Trasladar al Alcalde de Peñafiel el informe del señor Ingeniero y manifestarle que con el mayor gusto se procurará atender en lo posible su petición sobre la reparación de las carreteras provinciales que cruzan dicho término municipal.

Conceder dos meses de prórroga a don Isaac Zarzuela y a don Antonio Pelillos, contratistas, respectivamente, de las obras de las carreteras de Villabrágima a La Mudarra y de Valdestillas a Puenteblanca.

Aceptar un presupuesto importante 787'65 pesetas para reparaciones de pintura en el Manicomio, elevado por el Arquitecto señor Candeira.

Aprobar el acta de recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios en la carretera de Peñafiel a Castrillo de Dueño, dando por definitivamente recibidas dichas obras; aprobar y remitir a la Ordenación de pagos, a sus efectos, una certificación de 5.828'36 pesetas a favor del contratista don Cayo Sastre, y la cuenta por los gastos de inspección de las obras a cargo de dicho contratista, importante 202'25 pesetas, que el importe de ésta se ingrese en el fondo de inspección que custodia el señor Depositario y que se devuelva la fianza al señor Sastre, toda vez que no existe reclamación alguna.

Aprobar la liquidación, favorablemente informada por la Jefatura de Obras Públicas, de las obras del camino vecinal de Geria a Robladillo y remitirla a la Ordenación de pagos a sus efectos, con la certificación, que también se aprueba, de 6.242'26 pesetas, saldo a favor del Ayuntamiento de Geria, ejecutor de las obras, y la cuenta por los gastos de inspección a cargo del Ayuntamiento importante 1.186'44 pesetas, cantidad que ha de ingresar en el fondo de inspección que custodia el señor Depositario, y aprobar también el acta de recepción y dar por definitivamente recibidas las obras de dicho camino, requiriendo a los Ayuntamientos de Geria y Robladillo para que desde el año próximo, y en el plazo de treinta, ingresen en Arcas provinciales los anticipos recibidos de 8.000 y 6.300 pesetas, respectivamente.

Aprobar el acta de recepción de las obras de empleo y consolida-

ción de acopios en la carretera de Tordehumos al confín, kilómetros 1 al 4, y dar por recibidas dichas obras; aprobar y remitir a la Ordenación de pagos, a sus efectos, la certificación de liquidación, importante 7.470'13 pesetas, a favor del contratista de los acopios don José de la Riva, y la cuenta por los gastos de inspección de dichas obras a cargo del mencionado contratista, importante 267'38 pesetas; que el importe de ésta ingrese en el fondo de inspección que custodia el señor Depositario; que se descuenten de la cantidad a ingresar en Arcas provinciales por alquiler de maquinaria 73'85 pesetas, importe de siete metros cúbicos de piedra acopiados demás y que se devuelva al señor La Riva la fianza constituida por no haberse formulado contra él reclamación ninguna.

Abonar un he de haber importante 2.120 pesetas por riego asfáltico de 2.000 metros cuadrados del kilómetro 12 de la carretera de La Seca a Medina, gasto acordado por la Comisión en sesión de 25 de Abril pasado.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor Baruque, y, en su consecuencia, que se habilite el despacho de la Vicepresidencia y señores Diputados en la habitación denominada Cámara presidencial, con los muebles existentes en la habitación inmediata a Depositaria, que fué despacho del Jefe de Contribuciones, hasta tanto se adquieran los que se hayan de destinar definitivamente a amueblar aquel despacho.

Acoger con el mayor gusto la propuesta del señor Martín, relativa a organizar una Mutualidad de Seguros contra el pedrisco en los pueblos de la provincia, y designarle para que, en unión del señor Alonso, presente a la Comisión el oportuno proyecto.

Vista una propuesta del señor Martín sobre establecer en el Manicomio colonias agrícolas, piscinas, etc., que permitan mejor vida a los enfermos allí asilados y darles mayor posibilidad de poder conseguir su curación, y como está pendiente la Memoria presentada sobre este mismo asunto por el señor Candeira, reservar ambas propuesta y Memoria para tratarlas en sesión extraordinaria.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 20 de Julio de 1934. El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º El Presidente accidental, *Benito M.ª Valencia Benavides*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.975

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 21 del actual, ha acordado convocar nuevamente un concurso-oposición libre, para proveer la plaza de Capataz de primera, Jefe del personal del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, con arreglo a las condiciones y programa publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 25 de Abril del corriente año.

Las instancias y demás documentos se presentarán en la Secretaría general de este Ayuntamiento, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en cumplimiento del expresado acuerdo.

Valladolid, 26 de Julio de 1934. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 2.982

Matapozuelos

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público aquel documento, juntamente con las certificaciones y memoria, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la fecha del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1934.

Matapozuelos, 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, *Clemente Ruiz*.

Núm. 2.983

Olmedo

El día 8 de Agosto próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, la primera subasta para la venta de una finca rústica, sita en el término municipal de esta villa y al pago del Sangujero, de cinco obradas y setenta y dos es-

tadales, o una hectárea y cincuenta y un áreas; lindante al Poniente, con el bodón, y antes tierra de herederos de Francisco del Río; por el Mediodía, con pinar de don Esteban Molpeceres; Este, de don Bernardo Longué, y Norte, viuda de Daniel Gutiérrez. Se halla valorada en ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Los documentos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con la respectiva titulación de la finca.

Olmedo, 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, *Antonio Conde*.

356

Núm. 2.968

Pedrosa del Rey

Formuladas y rendidas las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pedrosa del Rey, 24 de Julio de 1934.—El Alcalde, *Ángel González*.

Núm. 2.979

Villabáñez

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto el suplemento de un crédito de mil trescientas treinta y nueve pesetas cuarenta céntimos, con imputación al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 5.ª del presupuesto del ejercicio corriente, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del año anterior, para atender al pago de la diferencia de contribución territorial de los Propios de villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villabáñez, 26 de Julio de 1934. El Alcalde, *Telesforo Olmedo*.

Núm. 2.980

Villabáñez

La cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades de este término, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 26 y 27 del próximo mes de Agosto, de ocho de la mañana a dos de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho reparto; debiendo advertir que los que no hagan efectivas sus cuotas en expresados días podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 10 del mes de Septiembre siguiente en el domicilio del recaudador, Torrecilla, 21, principal, Valladolid.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo.

Villabáñez, 26 de Julio de 1934. El Alcalde, *Telesforo Olmedo*.

Núm. 2.981

Villamuriel de Campos

Don Eugenio López Alvarez, Alcalde constitucional de Villamuriel de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago del material de escritorio y al de la contribución de Propios, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 7.º, artículo 10, concepto 3.º, trescientas pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 6.º

Del capítulo 7.º, artículo 10, concepto 3.º, setenta y cuatro pesetas al capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 4.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villamuriel de Campos, 25 de Julio de 1934.—Eugenio López.